

ONCE COMPROMISOS PARA REGULAR LA EDUCACIÓN SOCIAL Y CONSEGUIR INTERVENCIONES SOCIEDUCATIVAS PROFESIONALES Y DE CALIDAD

La Federación de empleadas y empleados de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores (FeSP-UGT) y el Consejo General de Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales (CGCEES) comparten el interés, la dedicación y la preocupación por la coyuntura social, laboral y académica en la que se circunscriben las acciones/intervenciones socioeducativas con personas en el marco general de la acción/intervención social, en los ámbitos de la reforma juvenil y la protección de menores y la atención a personas con discapacidad, que se vienen desarrollando a través de entidades al servicio de la administración o directamente desde las diferentes Administraciones Públicas.

Aunque los caducos modelos asilares preconstitucionales comenzaron a superarse en las distintas comunidades autónomas en los años ochenta mediante diferentes leyes, decretos y órdenes que han ido asentando unas bases más modernas del modelo de gestión y organización en la atención a niños/as, adolescentes y personas con discapacidad, no se han concretado las funciones, titulaciones y perfil de los/as profesionales de estos sectores, paradójicamente en la parte de la acción social que tiene la consideración de derecho fundamental en la CE, como es el de la educación y, particularmente, la Educación Social.

Hitos fundamentales en la profesionalización de la Educación Social han sido:

- La publicación de diferentes Convenios Colectivos que han regulado parcialmente las condiciones laborales y sociales de los Educadores y las Educadoras Sociales, como el Convenio de Acción e Intervención Social, el de Reforma Juvenil y Protección de Menores, o el de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad.
- La Consolidación de la titulación universitaria de Educador/a Social, en el Estado Español, impartándose en la actualidad el Grado Universitario en Educación Social.
- La creación hace 12 años del Consejo General de Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales que agrupa a los colegios profesionales de todas las CCAA, cuya labor contribuye a la normalización de una profesión que surge para dar respuesta a las nuevas necesidades y demandas sociales, educativas, culturales y lúdicas, cada vez más frecuentes en nuestra sociedad, y cuyos ámbitos de actuación incluyen *“la educación no formal, educación de adultos (incluida la tercera edad), inserción social de personas desadaptadas y de minusválidos, así como la acción socioeducativa”*, tal como se recoge en el Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto de creación del Título de Diplomado/a en Educación Social

- La aparición de directivas europeas que regulan los contratos públicos en el Tercer Sector, las normativas que regulan los contratos públicos en el Estado, las indicaciones y orientaciones del Observatorio de la Infancia y la Adolescencia, los marcos normativos establecidos en el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, etc.

Ante la situación actual es necesario afrontar con decisión y garantías, para los/as actuales y los/as futuros/as profesionales de estos sectores, la regularización de la profesión con el fin de establecer definitivamente las condiciones laborales, tareas, funciones y formación académica de quienes desarrollan su actividad profesional en este sector.

En vista de lo anteriormente expuesto la FeSP-UGT y el CGCEES se **COMPROMETEN** a trabajar conjuntamente y, para ello **ACUERDAN** los siguientes

COMPROMISOS PARA REGULAR LA EDUCACIÓN SOCIAL Y CONSEGUIR INTERVENCIONES SOCIEDUCATIVAS PROFESIONALES Y DE CALIDAD EN TODO EL ÁMBITO ESTATAL

1. Reconocer la **categoría profesional de Educador/a Social** como la del/de la profesional que lleva a cabo la atención directa especializada con los/as usuarios/as y sus familias en el ámbito de Intervención socioeducativa, así como en otros grupos profesionales y áreas funcionales que impliquen tareas de: planificación, evaluación, gestión, dirección, coordinación, y organización de instituciones y recursos sociales y educativos, que se corresponden con su nivel de titulación, especialmente en los ámbitos de la Acción e Intervención Social, la protección a la infancia y la Reforma Juvenil y de la atención a personas con discapacidad.
2. Instar a la Administración Pública y las entidades colaboradoras que gestionan centros, programas y/o recursos en estos sectores a reconocer al/a la Educador/a Social como el/la profesional con la capacidad funcional referida en el apartado anterior y en los ámbitos ya descritos.
3. Establecer específicamente los mecanismos necesarios para que los/as trabajadores/as que actualmente desempeñan su labor profesional en las distintas CCAA, en el ámbito de la Acción e Intervención Social, así como en los sectores de la Reforma Juvenil o la Protección de Menores y de la atención a personas con discapacidad, con una antigüedad igual o superior a 2 años, que **mantengan sus puestos de trabajo (como categoría a extinguir) con las mismas funciones y**

retribuciones salariales pactadas en los convenios colectivos de aplicación, así como las mejoras que en ellos se establezcan en el convenio colectivo Sectorial de Reforma y Protección de menores, para la categoría de Educador/a Social, hasta que cumplan los requisitos académicos establecidos para ser reclasificados/as a la categoría de Educador/a Social. Comprometiéndonos a que las mejoras específicas para la categoría de Educador/a Social de futuras negociaciones del convenio se vinculen la acreditación de formación continua a través de universidades, colegios profesionales, sindicatos u organismos competentes.

4. Establecer los mecanismos para que las nuevas contrataciones en estos ámbitos se realicen exclusivamente bajo la categoría de Educador/a Social, con los **requisitos legales establecidos para el desempeño de esta profesión** en todas las CCAA: Diplomados, graduados en educación social y habilitados colegiados por cualquiera de los colegios profesionales de educadores sociales del estado.
5. **Relevar progresivamente las categorías diferentes** a la de Educador/a Social, bien por la jubilación de los trabajadores o cuando estos cumplan los requisitos legales establecidos para el desempeño de la profesión de Educador/a Social en las CCAA.
6. **Modificar las Relaciones de Puestos de Trabajo** en las diferentes Administraciones Públicas (para el personal funcionario o laboral), así como en los convenios colectivos de aplicación, para que el personal que en la actualidad ocupa la categoría de Educador/a, o que bajo otra denominación realice funciones establecidas para la categoría de Educador/a Social, sea sustituido progresivamente por la de Educador/a Social, pasando las actuales categorías a categorías a extinguir, sin permitir nuevas contrataciones en ellas.
7. **Apoyar la creación de una Ley del derecho a la Educación Social** como garantía de intervenciones socioeducativas de calidad, que redunden en su efectividad y en el impacto en los/as usuarios/as, evite el intrusismo profesional y la precarización de los/as trabajadores/as.
8. Impulsar la **creación de mesas tripartitas** con presencia de administraciones públicas, organizaciones sindicales y patronales y que cuenten con el asesoramiento de los Colegios Profesionales de las distintas CCAA, en lo referente al desempeño profesional de la Educación Social, así como en el desarrollo de los marcos normativos y reguladores de las intervenciones socioeducativas.
9. Trabajar conjuntamente para lograr una equiparación de las condiciones laborales y salariales, entre los empleados públicos y los trabajadores que desde el Tercer Sector e iniciativa privada trabajan para las administraciones públicas bajo las distintas modalidades de contratos, convenios o conciertos, que garanticen una igualdad en los niveles de calidad del servicio prestado a la ciudadanía.

- 10.** Establecer **mecanismos de interlocución directa y permanente** entre los firmantes de estas once medidas para la consecución de sus objetivos.
- 11.** **Sumar a estas once medidas** a toda aquella organización, administración o colectivo que comparta la necesidad de la realización de intervenciones socioeducativas profesionales y de calidad, que evite el intrusismo profesional y la precarización de los/as trabajadores/as.

Enero 2018